

Parto Criminales que desig
Comesa Don Juan de Alcantara de
oficio de la Ma. Just. por una herida q
dio a Don Juan Ballego =

1732
Juez =
Don Manuel Marquez de Maenza Alcalde
Ordinario de esta ciudad = = =

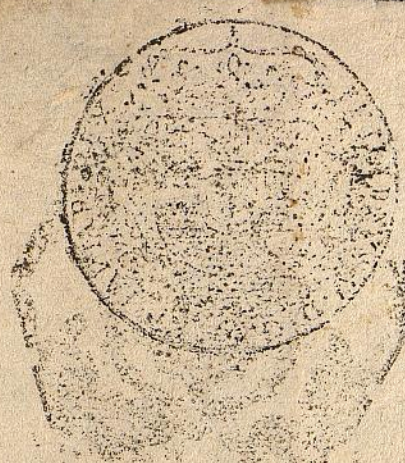
Receptor de esta causa
Joseph de Cuas = = =

CA-502

COJ 190

DOC 32

f 11 (extratulo)



SEPTIEMBRE

SELO SEGUNDO SEISPEALES
A LOS DIEZ Y OCHO, DIZE Y NUEVE
VEINTI Y VEINTE Y VNO.

Sire de Sello Cuarto
PAPA LOS APOS DE
1731. Y 1732.

Mla Cinda de los Reyes de Alcan en Berme
Guarías de Mes de Octubre de mil setecientos
y treinta y dos años el Senor Mre de
Campo Don Gregorio Matheu de Villa
mayor Marques de Maensa y Alcar
de Oaxaca de esta Real Audiencia y su
jurisdiccion por el Mag.

Don que por quanto oy día de la fha como alas de
ex y media de Sancho de Juan de Alcantara Español de
una herida en el mano a Don Juan Batiego amiendo
sela partido en dos partes de que se le a dadas
vicia a su denaria como de esta apertura de la m
da, y para dar en y a berruar la herida de la mano
que semejante de lizo sea cargado con las ge
nas establecidas por las como los de mas que en
su traxer en lizados mando sumada hacen esta Canera
de proceso, y que asu thenox se enmanen los de tres
que de ello supieren se ponga por fee la herida de la
acion a dize por lo que lo Ouno y se hagan las de
may diligencias Conseruientes acete fin, y a lo pro
prio mando y fiano Comerciando e dize diligencia
as en lo que no pudieren ser ante su denaria al
puerente Mre por

Marques de Maenza

Ante em
J. de P. de P.
Recebo

Este Quarta y Quinta de mil
de los años y meses y días y festi-
vidades y fiestas y días.

leído y lo firmo en que de esto doy fee = entiendo =
gloria = la noche vale =

Juan Ballajo

Mue in
J. de P. de P. de P.
de P. de P. de P.

Testigo

Don Joseph de S. Juan de los Rios en oho día mes y año oho y
Santander the el receptor para la abexiónación de lo Contenido
de la Guardia de en la canesa de proceso recién jurado de Don Jose
Acavallos de S. Juan de Santander the de la Guardia de Acavallos
en P. N. heada de S. Juan de los Rios. Senor Marques de S. Juan de los Rios
23 de

Y lo hizo por D. Juan de los Rios Senor y a una Senal de su
segundo cargo de la Guardia de S. Juan de los Rios en
lo que le fue preguntado y siéndolo al the nono
de la canesa de proceso = Dijo que lo quedare y soba
el particular puede decir es que viniendo a S. Juan de los Rios
para el Real Palacio el día veinte y quatro del
mes proximo pasado como a las diez de la noche pasand
do por la Esquina de la Plaza que llaman del Sa-
mon diuino que un hombre le daba aorta con una
Espada y que no aorta entre formal de que
fuece validad provisional Su Camino, y uniendo

Quinto Quiero en Quinto Aldeanilla
trece Aldeanillas y cuatro y uno y tres
diecisiete y treinta y dos.

que se presentava ante V. Magestad, y preguntando que que
ocasionaba el ruido, le dixeron que no anda sino
nada y entonces le dijo a Don Juan de Alcantara que
venga con V. Magestad conmigo para saber quien es, y
amendole llegado al Cuerno de Guadalupe a poco tiempo
llego Don Juan Barreto, y le dijo de V. Magestad la herida
y amista de V. Magestad lo que le parecio y dio parte a su
M. lo qual es lo que sabe y la verdad socan
go del juramento que se afiamos y ratificamos
siendo le testigos, que no le rocan las generales de
la Ley, que es de edad de veinte y tres años po
co menos y lo firmamos de quedos fees =

Joseph Francisco
Antanday

7. *Antea*
Decebat
Receptus

Luego incontinenti en dho día mes y año dho.
 el M^o egr^o prosiguiendo en la abrenunciacion de
 contenido en la cabeza de proceso M^o egr^o jurante
 de Juan Joseph de Vera Pardo, lo que antes a Don
 Joseph Apudano de Santanilla, y lo hizo por Don
 nro Senor y una Señal de Cruz segun dho Secar
 y o el qual prometio decir verdad en lo que le
 fuere preguntado y suando al tenor de dha abrenunciacion.

De procezo = Dixo que lo que daxe y son
el particular puede decir lo que viniendo este
despues amula a las Indias del dho Don Joseph Bivar
de Santander el dia veinte y quatro del mes proximo
parado de donde se amas a las diez de la noche, oyo a
do en la espina del jamon que lo es en esta
Plaza, y quando llegado a la noche el dho Don
Joseph vio a dos hombres el uno con espada desnuda
y el otro sin ella, y que quando preguntado que qu
era el otro respondieron los dos que cosa ninguna

+
Pista se despachó ma
dando prisioner embat
go debieron contrah
de Alcantara y por el dho
pero se recien por
portal que le de m
la confesion que comen
mette -

y que entonces su amo de este tiempo lo llevo para
la granja de Alcantara en donde lo dio, y preguntado
Don Joseph si lo conocian respondio in
que si, y de este tiempo llevo el otro que no
espada y le dio y le dio y le dio como el otro y
le conocio una herida en la mano que se la an

diendo, y que entonces mando el dho Don Joseph q
el que tenia la espada quedase preso como se ve
do qual es lo que daxe y la verdad socargo de su
menos fho, en que se afirma y se afirma siendo
leido que no lea can las generales de la ley, y
de edad de veinte y cinco años y no fuido
por que dho no sabe la causa de que don Jee

Ante mi
Don Diego de la Cruz
Receptor

Huego incontinenti en dho dia y mes y años q
yo el Receptor para la abrenunciacion de lo contenido en la
Causa de procezo Recorrido juramento de Don Juan Alva
miniano que vive en la villa de Don Diego Lax
de la Pena y lo hizo por Dios nro Señor y a una
nal de Cruz segun dho socargo de qual prometio

Despues
Juan de Alva
miniano que vive
Don Diego Lax
na de la Pena
hecho de lo a



SELLO DE QUINTO SEIS REALES
 Y OCHO MIL SEISCIENTOS Y
 DIEZ Y OCHO DIEZ Y NUEVE
 VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Siervo de V. M. Juan

PATA LOS ASES DE
 1731. Y 1732.

deira *Verdad en lo que se tiene por cierto*
 do y siendo al honor de la Cabeza de proceso
 Dijo que lo que da se dice, aque y siendo
 este testigo el día veinte y quatro de octubre por
 la noche proximo pasado entre diez y once en com-
 pania de Don Juan Batteja, no que annos
 Llegado al Portal de los mercaderes de esta plaza
 estava parado un hombre que no conosco, y que
 este le vino de la capa al oho Don Juan Batteja
 llamandolo, y que entonces prosiguió su ca-
 mino este testigo, y que aque llama merma no del
 oyo decir una anda en la plaza unas Cucho-
 lladas, y que anda sido el que trajo al oho Don
 Juan Batteja aque lo anda llamado, lo qual
 es lo que da y la Verdad socanojo de
 juramento fho en que de a flama y Vartifico
 siendo e leyes, que no le rovan las gen, de la Rey
 y que es de esta d' de quarenta años y lo flama
 de quedarse

Don Laurio Maminano
 Interim
 Decretum

Suplico

En la Ciudad de los Reyes de Mexico en Caraca e dias de
mes de Noviembre de mill e doscientos e veinte y dos años el
Mre de campo Don Gregorio Marheus de Villam. Marq
de Maenza y Alcalde ordinario de esta dha Ciudad
su jurisdiccion por su Magestad mandando visto la
Sumaria de las p[re]cedentes mandos de despachem[en]to
dame[n]to de p[re]sion y embargo de vienes contra
de Meaurana y respecto de hallar se p[re]sion se p[re]sion
que por tal y se le tome su confesion, la qual Com
no y aun lo p[re]sion mando y firmo con p[re]sion
del Doctor Don Alonso Edmundo de Salazar Ab
gado de esta Real Audiencia y p[re]sion de esta p[re]sion
El Marques de Maenza



Don Gregorio Marheus de Villam
Marques de Maenza

W.

En el mes de Mayo de mill e doscientos e veinte y dos años
yo el Mre de campo Don Gregorio Marheus de Villam. Marq
de Maenza y Alcalde ordinario de esta dha Ciudad
su jurisdiccion por su Magestad mandando visto la
Sumaria de las p[re]cedentes mandos de despachem[en]to
dame[n]to de p[re]sion y embargo de vienes contra
de Meaurana y respecto de hallar se p[re]sion se p[re]sion
que por tal y se le tome su confesion, la qual Com
no y aun lo p[re]sion mando y firmo con p[re]sion
del Doctor Don Alonso Edmundo de Salazar Ab
gado de esta Real Audiencia y p[re]sion de esta p[re]sion
El Marques de Maenza

Don Gregorio Marheus de Villam
Marques de Maenza

Confession

En el mes de Mayo de mill e doscientos e veinte y dos años
yo el Mre de campo Don Gregorio Marheus de Villam. Marq
de Maenza y Alcalde ordinario de esta dha Ciudad
su jurisdiccion por su Magestad mandando visto la
Sumaria de las p[re]cedentes mandos de despachem[en]to
dame[n]to de p[re]sion y embargo de vienes contra
de Meaurana y respecto de hallar se p[re]sion se p[re]sion
que por tal y se le tome su confesion, la qual Com
no y aun lo p[re]sion mando y firmo con p[re]sion
del Doctor Don Alonso Edmundo de Salazar Ab
gado de esta Real Audiencia y p[re]sion de esta p[re]sion
El Marques de Maenza



SELLO SEGUNDO. SEIS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE,
VEINTE Y VEINTE Y VEG.

A quacul m. de la Ciudad o cualquier de
ellas presentes, o Principes de Para, friends, y por
quies en la Canal de la Cui. a D. J. de la Cantara, y

Siyo de fello Cui.

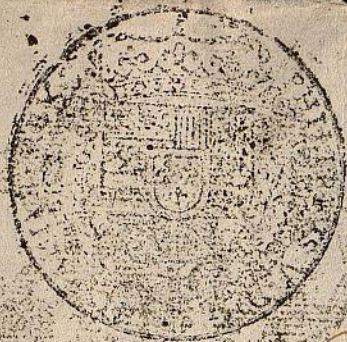
PARA LOS AÑOS DE
1731. Y 1732.

Sequestro sus Pines por Convenir así a la buena
de administración de Su Cui por quanto por Auto
por mi brevedad y día de la Cui la tengo Mandado
por J. de la Cui en la Cui en la Cui en la Cui en la Cui
a mil de la Cui en la Cui en la Cui en la Cui en la Cui

El Marques de la Cui

Don J. de la Cui

Don J. de la Cui



Encomendado por la Real Justicia; & en esta

Atencion, Deseo que todo lo Cumpla sin aguardar para
ello termine en plazo alguno, Haya m. y simple to, con el

Siive de felle C. *elle*

PAPA LOS ANCHES
1731. y 1732.

Corta Carta de Cobranza y a ello obligo la persona que
DEnes: de otro sup. habido por haber con poder de su
comision a la R. Audiencia de Mexico e du N. d. de la

quer sp. que Sean, Renunciación de sus propios fueros
Reyes de su favor, Clausula Quarentizian forma, do-
ble y triple las demas, y la qual queda prohibida, así lo
dijo y firmo juntamente con el Sr. Obispo, Dn. Diego
Lucas Manrique, Joseph Alvarez al Castillo, y An-
tonio Aycaez, presentes, lo que de ello dijo se =

Joseph B. Baran

Dr Pedro Salazar

#1
 Northern
 L. S. P.
 P. S. P.

Y en la sala donde se acostaron para tomar las
Confesiones a los M^{rs} hizo parecer a su p^{re}sentado
un hombre p^{re}sentado por esta causa de quien por ante un
M^{re} de la M^{re} de juramento y lo hizo por Dios nro
señor y a una Señal de Cruz según forma de d^{to} so can
ojo de la qual guomera decia verdad, y se le hicieron las
preguntas y respuestas siguientes
Preguntado como se llama de donde es natural, edad estado
y ejercicio tiene. Dijo. Llámase Don Juan de Alcantara
natural de la Ciudad de Sevilla, Casado en d^{ta} Ciudad
con D^{ta} Maria de Mena que no sabe si es viuda, o mixta
y que se ocupa en el ejercicio de Tanaqueria de go^{ro} y
de edad de treinta y cinco años y más
Preguntado si sabe la causa de su prisión Dijo, que
está en la Anteligenia de x por haber tenido un disgusto
con Don Juan Balles, y lo que pasa es, que viéndolo
d^{ta} antes de suceso que fue el de veinte y quatro de Octubre
pasado de este presente año de la fha hizo a la casa de este
Confesante el d^{to} Don Juan Balles en canon que estaba
almorçando y ya acabando lo comió diciéndole que aun que
ya estaba a q^{ta} no por eso si quería se desahía de ir a
mas almuerzo para él, a que no aceptó y prosiguieron
parlando, y se puso d^{to} Don Juan Balles a componerle
una Mesma de color el agua, y viéndose despedido se ay
aun tanto, yendo este Confesante a una ofalateria que
está en la calle de las mantas amandar hacer unos
frascos de Hamao y^{ta} decia de como el d^{to} Don Juan a un
ablado mal del Confesante ficiendo a ora d^{ta} mal
Contra el que se arrendo estado en su casa no lo
amada d^{to} de Almorzar, y que con este motivo yendo
se para su casa lo encontro por aenap del P^{re} de
de los mercaderes, y lo llamo diciéndole que que ma
nada tema para hablar mal del Confesante no
dando lugar para ello y otras quejas amorosas

Ello Quiero en Q. n. de mil
dieciochos y cinco y uno y los
diechos y cinco y dos.

entre hombres de punto y temeraria, y que enronces
el oho vallejo empuera arener. Vozes con el orciendo
que si aquel era lugar para Xamarte y otras para
bras que le prouocaron y lo que es mas auente visto
pacer. En a Cometerimiento como el Sacan a ma como
Juan Vallejo, y de y entonces temeroso y sin animo de larmarlo le tira con
no querer corren en Espada un simbron, y auiendo el oho vallejo metido
la causa sea al
Agente Fiscal. El mano se le entra por los dedos la Espada de fho segun
infere el Comferante pues de otra dama no podria
hauerle lastimado como se dixo aquella noche, ni fue tal
su intencion, y solo executo lo oho de primado del enfado
y temeroso de que no le fuece adar con la dama que gaxee
traya por los monim, y ademas que hizo, y que no para
otra cosa que es

Muyo estado se quedo esta Comferion de mando
la auenta para preguntala cada que combenga; Lo qual
dixo ser la Venodo Socango de Suram, que tiene fho
en que sea fhamo y fhamico sientole leida esta su
Comferion y lo fhamo juntamente con su senio
me de que do y fpec y dando le a fhamar dno no sauer
describir

El Marques de Maenza

Manera
Joseph de la Paz
Reprova

En la Ciudad de Lima el Peru en trece dias del
mes de Mayo de mil setecientos y dos D. El Senor

Vn Quarto lo.

Ello Quarto vn Quinto de mil
setecientos y treynta y dos
cientos y treynta y dos.

Maestre de Campo Don Gregorio Mathieu de Villa mayor
Marques de Maenza y Alcalde Ordinario de esta Real Audiencia
de su Jurisdiccion por su Mag. = Haviendo visto la Confes-
sion tomada por su M. de D. Juan de Alcantara, Mando
dar traslado de ella a D. Juan Pallejo, y deno quexa, Co-
rrien esta causa, sea a la gente del R. fisco, para lo pro-
prio Mando, y fuese con faxeux a Don Alonso Eduardo
de Salazar, Receptor de esta Real Audiencia =
El Marques de Maenza



Don Juan de Alcantara
Don Alonso Eduardo de Salazar
Don Juan Pallejo

Largo incantament en dia, mes y año otros, de el d. de
Nov. que se sabe el traslado Mando dar por el
auto de axuna, a D. Juan Pallejo, y deno quexa, y en-
tendio de quedar se =

Autto y n. ro.
Respecto de haver
separado el vermi-
no con el tra-
lado con el Agente
oficial =

Autto

En la Ciudad de los Reyes de la Vera Indias dias de
mes de Diciembre de Mill Setecientos y treinta y dos años
Senor Maestre de Campo Don Gregorio Mathieu de Villa
mayor Marques de Maenza y Alcalde Ordinario de

2
Esta Ciudad y su Jurisdiccion por su Magestad pido
estos autos y hauiendolos visto mando que Respecto de lo
pasado El termino de traslado dado a Don Juan Valle
Joel la Confeccion fecha por Don Juan de Alcantara Co
xa este Concl. ha sente fiscal y asilo proboyo mando y
firmo Conpareser de Don D^{no} Edmundo de
Salazar abogado de esta Real audiencia a Suor de Este Ca
uillo, =

El Marques de Maenra



5 reales.

SELLO SEGUNDO. SEIS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE
VEINTE, Y VEINTE Y UNO.

Siervo de V. M. Juan de S. Juan.

PAPA LOS AÑOS DE

1731 Y 1732

+
Comparecer en los
autos = =

[Signature]

Inf
Juan del Alcantara en los autos Criminales que el
Oficio de la Real Audiencia concurran a la Real Audiencia
nada quedará de la Real Audiencia y lo demás de dudoso
Digo que habiéndome aprehendido por esta Real Audiencia y toma-
do me mi Confesion pareci que en ella no resultaba con-
trarmi pena Capital ni otra alguna Felonía de no
haber Incurrido en delito que la requiera y por que
poder para el las defensas que me comparecer como para verme
libre de las molestias que padesco en esta Carcel donde estoy
Preso Seadescriba V. M. demandas se me de soltura de esta Real Audiencia
bajo de la fianza de S. Juan y lo qual.

Inf
Seadescriba V. M. demandas se me de soltura de esta Real Audiencia
bajo de la fianza de S. Juan y lo qual.

[Signature]
Mano de Juan de S. Juan

Inf
Seadescriba V. M. demandas se me de soltura de esta Real Audiencia
bajo de la fianza de S. Juan y lo qual.

*Croci & Suer
E. P. M. C. A.*



En el mes de...

10 = En 21 de Mayo

SE LLO SE GV LDO SEIS REAL ES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVEVE
VEINTE, Y VEINTE Y VNG.

Sinve de selle Cuatro

PARA LOS AÑOS DE
1731. Y 1732.

Juan de Alcantara, en los Autos Crimi-
nales q se ofrecio dela d. Justicia. se siguen
Contra mi fr Vazon de una herida q dicen di-
a Juan Balles. Lo demas deducido. Digo q
por mi escrito de fr en q pedi se me diese solta-
ra dela prision en que estoy baxo la fianza del
Hac, parece ser q N. se dio de mandar se
pusiere Con los dela materia. Y viendo asi que
Abiendosele notificado a dho. Juan Balles
el traslado q se le dio de mi Confesion para que
me pusiere acusacion, Abiendose parado el ter-
mino parece q solo intenta molestarme en
dha. Prision de q se me siguen notables per-
juicios pues no ha deducido su accion Contra
mi de que se sigue la menor llanera con que
procede. mediante lo qual N. produciendo el dho
mi escrito de fr se ha de denar N. de man-
dar se me de soltara baxo dela fianza de su-
gado a Centenciado q estoy guernpto a dar
Con tal de que se me desembarquen mis bienes

H. H. D. O. Pido y suplico se sirva de mandar se me de
dha. Soltura baxo dela dha. fianza de furogado
y Centenciado q' llebo ofrecida por los motivos
Insinuados a que se me desembarquen mis bienes
de pagandose para ello el Noendo necesario Pido
Justicia y en lo necesario &c.

Juan de Alcantara

Le Marquis de Maenza

Ernst Friedrich

Yo Joseph de la Cruz, Recepcion al Numero sexto
de la And. Consump. de los Mandados por el Decreto
de annua; Certifico y doy fe en t^o p^uedo y ha lugar en
D^o, Como ha venido ido al Hospital de D. S. Andres, a
efecto de saber en que estado se halla el Sr. D. D. D. D.

76
y llegado a la daria en donde estaba, no la halló en ella
saliendo para fuera de la sala, lo encontró en la que
estaba la Chirada, levantado, paseandose en ella, y ha-
viéndole preguntado como estaba de la herida que le
havia, me respondió: Mejor, aunque no sano del todo, y
que habiéndole preguntado lo mismo a los demás bar-
chilones de dicho Hospital, por no hallarse en el el enfer-
mero D. del, me respondieron, estar mejor, y libre
del peligro de dicha herida, y para que conste en virtud de
lo mandado por el Sr. Decano, lo certifico así, en lo que
es en veinte y quatro de Noviembre de mil de setenta
y dos años.

Montemayor
Joseph de la Cruz
Decano

Cason de la
fransa

Montemayor y enm. de. en 24 de Nov. de 1732.
El Capitan Francisco Navarro otorgó la fianza
que se requiere en el auto anterior por Don
Juan de Alcantara como pariente de don D. de laque
me demito =

Francisco

Cello Q. Lico va C. G. de M. S. de mil
L. J. de M. S. de mil

Los diferentes y tropi-
cistas y de la y de.

[illegible]

W. Kellogg